

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 *in fine* del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que informe, a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las siguientes cuestiones referidas al otorgamiento de permiso de uso precario y gratuito del predio de 140 hectáreas en la zona de El Marquesado, en Chapadmalal:

1. De los beneficiarios y el procedimiento de aprobación de la cesión:
 - a. Demostrar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos según el manual de procedimientos solicitados por la AABE a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, acompañando todos los documentos que conforman el expediente de la Asociación TERCER TIEMPO (beneficiaria del permiso en cuestión) demostrando que el mismo se encuentra completo a la fecha de la toma de posesión del predio (25 de marzo de 2023). Tales documentos incluyen:
 - 1- Formulario completo de Requerimiento de Permiso de Uso con Cargo (Obligatorio)
 - 2- Copia del Estatuto o Contrato Social, Última Acta de Asamblea / Directorio / Asociados que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos de la Asociación certificada por escribano público (obligatorio)
 - 3- Constancia de inscripción a la AFIP (obligatorio)
 - 4- Constancia de Reconocimiento nacional o local, sobre la prestación de su servicio a la comunidad (obligatorio)
 - 5- Copia simple de partida catastral que contenga el inmueble solicitado, en su defecto respuesta del Catastro de la Jurisdicción que niegue la existencia de la misma (obligatorio)
 - 6- Copia simple del Certificado de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción, en su defecto respuesta de este que niegue la existencia de la misma (obligatorio)
 - 7- Proyecto (obligatorio)
 - 8- Plano de ante-proyecto confeccionado por un profesional en la materia (obligatorio)
 - 9- Cronograma de ejecución del proyecto (Obligatorio)
 - 10- Constancia de aprobación del proyecto nacional por el organismo ejecutor (obligatorio)
 - 11- Habilitación municipal (obligatorio)

2. Del Proyecto:

Informe pormenorizado sobre la naturaleza concreta del proyecto al cual se destinan las tierras (puntos 7 al 9 del inciso anterior). En especial, se solicita el detalle del proyecto (punto 7) para el cual se destinan las tierras, toda vez que se ha anunciado públicamente que el predio será utilizado para llevar adelante un proyecto agroecológico pero hay poca claridad en torno a los objetivos y formas de ejecución del mismo. La opacidad de los objetivos lleva a solicitar que:

- a- La AABE explique por qué se aprobó un proyecto del que no hay debida prueba de viabilidad, lo cual se sigue de declaraciones del Sr. Maximiliano Álvarez, abogado que asiste a la ONG, quien indica que si bien ya han tomado posesión y están en custodia de las tierras, aguardan aún por los estudios relacionados con las condiciones y aptitud de los suelos ubicados a 250 metros del mar, de lo que se pueden esperar pobres condiciones para el cultivo. Aún cuando los suelos fueran aptos para algún cultivo adaptado a la edafología del predio, los estudios no están disponibles al momento de la cesión de las tierras, por lo que no se comprende por qué la premura en la cesión de las mismas para un proyecto cuya factibilidad no consta.
- b- La AABE detalle si el proyecto, además del componente de desarrollo agroecológico, con su cuestionada viabilidad, contempla la construcción de viviendas o cualquier otro tipo de instalaciones ajenas al objetivo declarado de cultivo de la tierra. Esto en alusión a declaraciones emitidas por el Sr. Roberto Citadini (sociólogo, ex profesor universitario y ex profesional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA-), quien acompaña a la ONG en el emprendimiento y que dijo ante el Concejo Deliberante local que no se llevarían a cabo viviendas permanentes sino provisorias para quienes allí trabajen. En tal caso, detallar cómo se formalizará ese tipo de desarrollo de vivienda, fuente presupuestaria para su desarrollo, la cantidad proyectada de unidades, forma de provisión de servicios, el registro de habitantes beneficiarios y de qué manera se garantizará que tales unidades mantendrán la finalidad original (vivienda para acompañar el trabajo en el cultivo y no otro tipo de desarrollo urbano no detallado en la finalidad del proyecto original).
- c- La AABE indique si son ciertas las declaraciones a medios del mencionado Sr. Citadini, sobre la posibilidad de otorgamiento del predio a largo plazo (15 años) en caso que el proyecto demuestre viabilidad y cómo se demostraría tal viabilidad y concretaría el acuerdo de plazo extendido, con el debido control en el tiempo de los objetivos originales para los cuales se destina la tierra.
- d- La AABE indique si la cesión de las tierras fue debidamente comunicada a los vecinos del predio y al municipio.
- e- Si, aún cuando en el expediente obran documentos presentados por la ONG Tercer Tiempo, se prevén convenios futuros con organizaciones no solicitantes formalmente

pero que ya se han presentado al momento de toma de posesión del terreno, como es el caso del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE).

Marcela Coli
Manuel Aguirre
Juan Martin
Gabriela Lena
Jorge Rizzotti
Karina Banfi
Xime Garcia
Lidia Ascarate
Gustavo Bohuid
Pamela Verasay
Pedro Galimberti

FUNDAMENTOS

La Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) tiene como finalidad la gestión de los bienes del Estado para que funcionen al servicio de la comunidad. Tal es la misión que declama en documentos públicos.

Al mismo tiempo, en su nuevo Plan Estratégico 2020-2024, resalta una mirada global sobre un modelo de territorio deseado para llegar al cual pone a disposición herramientas de gestión, planificación y administración de los bienes. Entre los ejes estratégicos señala la dinamización de la economía, la optimización en la administración de activos, la planificación integral, el desarrollo humano y tecnológico, entre otros, todo ello optimizando sus recursos. Pues bien, no se sigue del ejemplo en cuestión un análisis concienzudo del bien cedido desde una perspectiva territorial integral ni se deduce de qué manera puede potenciarse tal patrimonio con un proyecto de uso de suelo cuya viabilidad técnica no fue aún debidamente analizada o demostrada con anterioridad a la cesión de uso del bien. A la sospecha sobre la racionalidad en el uso del terreno citado (en lo que a potencialidad real de aprovechamiento se refiere) se suma como sombra la falta de transparencia toda vez que la explotación del bien ha sido otorgada a organizaciones afines al Ejecutivo. Algo que no aplica únicamente al caso sobre el que se piden informes sino también a otros permisos de uso precario y figuras bajo las cuales se adjudican bienes a distintas entidades gremiales, religiosas o del tercer sector, vinculadas a organizaciones militantes o con actores afines políticamente.

El texto de presentación del Plan Estratégico 2020-2024 indica que “se articularán y priorizarán las distintas necesidades y oportunidades existentes en todo el territorio nacional, haciendo hincapié en la equidad social y en el desarrollo a largo plazo”. La transparencia en los procesos y la equidad en el acceso a tales oportunidades no pueden quedar en duda y casos como el que nos ocupa en el presente pedido ponen en cuestión los principios de transparencia e imparcialidad en la administración de bienes públicos.

Marcela Coli

Manuel Aguirre

Juan Martin

Gabriela Lena

Jorge Rizzotti

Karina Banfi

Xime Garcia

Lidia Ascarate

Gustavo Bohuid

Pamela Verasay

Pedro Galimberti